



### JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

RADICADO N°	057363189001 2019-00204-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SOLANDY MARIA VELASQUEZ
DEMANDADO	OLGA LUCINA MEDNA Y OTROS
AUTO No. 59-23	Ordena emplazar y designa curador ad litem

Como quiera que dentro del presente trámite ordinario laboral de primera instancia, también fue demandado el heredero determinado del señor Rodolfo Hernando Silva Quintero, señor JUAN JOSÉ SILVA, quien no ha sido vinculado formalmente al proceso y del cual se ignora su domicilio para notificaciones, conforme a lo indicado en el artículo 293 del CGP, aplicable por remisión expresa de la norma procesal laboral (Art. 145 CPT y SS.), se ordena su emplazamiento por edicto en los términos del artículo 108 del CGP, publicación que se hará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas (art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020), con la advertencia de habersele designado curador.

Una vez se realice el emplazamiento, se designa como CURADORA AD LITEM del señor JUAN JOSÉ SILVA, a la abogada DAMARIS TORO CASTAÑO identificada con la TP. No. 229.431 del CSJ, ubicable en el correo electrónico [abogadadamaris@gmail.com](mailto:abogadadamaris@gmail.com) quien también viene representando en este proceso los intereses de los herederos indeterminados del señor Rodolfo Hernando Silva Quintero.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 13  
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 20 del mes  
de febrero de 2.022 a las 8:00 AM

Braya Lorena Cardeno Garcia  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria